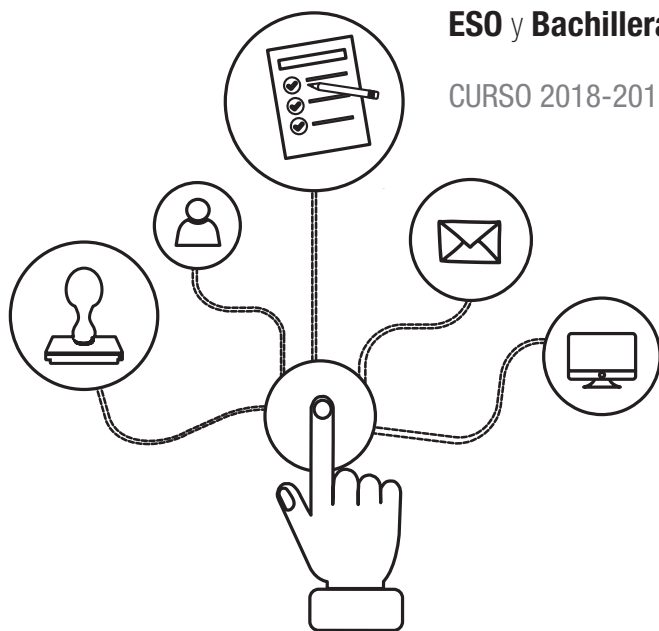




proceso de
admisión de
alumnos en
centros sostenidos
con **fondos**
públicos^(*)

^(*)Segundo ciclo de
Educación Infantil,
Educación Primaria,
ESO y Bachillerato

CURSO 2018-2019



La implantación del nuevo sistema integral de gestión educativa **Raíces** en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid permite introducir importantes mejoras en el desarrollo del procedimiento de admisión de alumnos para el curso 2018-2019.

Entre dichas mejoras hay que destacar las siguientes:

- La posibilidad de presentación telemática de solicitudes de admisión.
- Aunque seguirá prevaleciendo el orden de preferencia como criterio determinante, la plataforma permitirá que cada solicitud de admisión sea baremada por todos los centros incluidos en la misma.
- La simplificación del proceso de admisión al integrarse en un único procedimiento la escolarización mediante adscripción y el proceso ordinario de admisión.
- La simplificación del sorteo público que permita resolver los posibles casos de empate en puntuación que se produzcan en cada centro.

1) ¿Qué alumnos tienen que participar en el proceso de admisión para el curso 2018-2019?

- Los que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil (3-6 años) o a Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2018-2019.
- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Los que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel que les corresponda por adscripción única.
- Los alumnos escolarizados en centros con adscripción múltiple a otros centros educativos y que tengan que cambiar de centro para el curso 2018-2019, por finalizar su etapa educativa actual.
- Los que deseen cambiar de centro.



2) ¿Cómo se obtienen y se presentan las solicitudes para participar en el proceso de admisión?

- La solicitud para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos podrá obtenerse en cualquier centro sostenido con fondos públicos, en las sedes de los Servicios de apoyo a la escolarización o a través de internet, en la página web de la Comunidad de Madrid.
- Además del centro solicitado en primera opción, en la solicitud podrán incluirse de forma priorizada hasta otros cinco centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido.
- La solicitud de admisión se podrá entregar de forma presencial en el centro solicitado en primera opción o de forma telemática a través de la página web de la Comunidad de Madrid.
- En el primer caso, la solicitud será cumplimentada y firmada por ambos progenitores o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad. En los casos de alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales, las solicitudes deberán ser entregadas en el servicio de apoyo a la escolarización correspondiente.



3) ¿Cuáles son los criterios de baremación de las solicitudes de admisión?

Para la baremación de las solicitudes de admisión se aplicarán los siguientes criterios recogidos en la normativa vigente:

Criterios prioritarios.

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:

Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo **10 puntos**

2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o representante legal del alumno, situado en el mismo municipio del centro solicitado **4 puntos**

b) En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida en el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado **0,5 puntos**

c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o representante legal del alumno, situado en distinto municipio del centro solicitado (resto de la Comunidad de Madrid) **2 puntos**

3. Renta de la unidad familiar:

Padre, madre o representante legal del alumno beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción **2 puntos**

4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno **1,5 puntos**

Criterios complementarios.

5. Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado):

a) Nota media mayor o igual a 9	10 puntos
b) Nota media mayor o igual a 8 y menor 9	8 puntos
c) Nota media mayor o igual 7 y menor 8	6 puntos
d) Nota media mayor o igual 6 y menor 7	4 puntos

6. Criterio de antiguo alumno

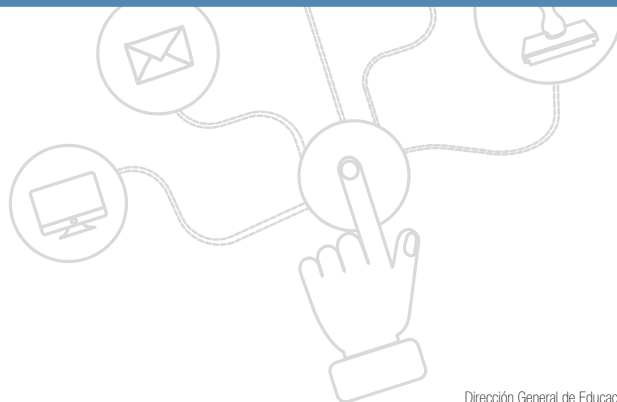
Si el padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza. <i>En el caso de que se solicite plaza escolar para Bachillerato la puntuación por este apartado será de 1 punto.</i>	1,5 puntos
---	------------

7. Situación de familia numerosa

a) Familia numerosa general	1,5 puntos
b) Familia numerosa especial	2,5 puntos

8. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro en materia de admisión de acuerdo con criterios públicos y objetivos

1 punto





4) ¿Qué centro barema la solicitud?

El centro de primera opción baremará todos los criterios comunes de admisión y también los criterios específicos que sean de aplicación al centro. Además, los centros solicitados en segunda y siguientes opciones también baremarán los criterios específicos aplicables a cada centro. Los criterios específicos, cuya puntuación puede variar para cada centro, son los siguientes:

- Hermanos matriculados en el centro o padres que trabajen en el centro
- Domicilio familiar o de trabajo
- Condición de antiguo alumno de hermanos, progenitores o representantes legales.
- Otra circunstancia acordada por el centro y hecha pública previamente (criterio complementario)

El proceso de admisión se resolverá atendiendo en primer lugar, al orden en el que cada centro ha sido incluido en la solicitud y en segundo lugar, a la puntuación obtenida para cada centro solicitado.

5) ¿Cómo se realiza el desempate entre solicitudes?

Cada vez que en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, el programa **Raíces** elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate. El empate se resolverá a partir de un sorteo público realizado por la Consejería de Educación e Investigación cuyo resultado será aplicado a través de **Raíces** mediante un procedimiento que permite que todos los solicitantes empatados tengan la misma probabilidad de resultar admitidos.

Fechas básicas del calendario de admisión a tener en cuenta por los centros, las familias y los alumnos.

ABRIL	5 a 19	Presentación de solicitudes, presencial o telemática.
	24	Los centros hacen público el listado de alumnos que han solicitado el centro en primera opción.
MAYO	8	Los centros hacen público el listado de puntuaciones obtenidas por los alumnos que han solicitado plaza en el centro. Incluirá la puntuación correspondiente a la primera opción y a las siguientes opciones solicitadas.
	9, 10 y 11	Reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.
	17	Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las reclamaciones.
	24	Los centros hacen público el listado de admitidos. Incluye todos los admitidos en el centro tanto si lo solicitaron en primera opción como si lo solicitaron en otro orden.
JUNIO	Hasta 8 de junio	Adjudicación de plazas por los servicios de apoyo a la escolarización a los alumnos que no han sido admitidos en ninguna de las opciones solicitadas.
	15 a 27	Matriculación de alumnos en Educación Infantil y Primaria.
JULIO	2 a 17	Matriculación de alumnos en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

© Comunidad de Madrid

Edita: Dirección General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria.

Gran Vía, 20.
28013 Madrid

Ilustración cubierta y fotos:
www.freepik.com

ISBN: 978-84-451-3701-7

Edición: 3/2018

Publicación en línea en formato PDF

Publicado en España - *Published in Spain*



**Biblioteca
virtual**

Esta versión forma parte de la
Biblioteca Virtual de la
Comunidad de Madrid y las
condiciones de su distribución
y difusión se encuentran
amparadas por el marco
legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid